

**EH Bildu talde politikoa**

Grupo político EH Bildu

Ijentea, 1 - 20003 Donostia

Tel. 943481027 [eh\\_bildu@donostia.eus](mailto:eh_bildu@donostia.eus) -- [www.donostia.ehbildu.eus](http://www.donostia.ehbildu.eus) -

## CORRECCIÓN TÉCNICA

El grupo municipal EH Bildu presenta una CORRECCIÓN TÉCNICA a la propuesta de modificación de la norma reguladora de las tasas por la prestación del servicio de suministro de agua, al amparo del artículo 93 del Reglamento Orgánico del Pleno, para que se ajuste a las observaciones realizadas por Secretaría General:

**La propuesta del grupo municipal EH Bildu dice lo siguiente:**

1.- Modificar el anexo a la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios para el suministro de agua, AÑADIENDO lo siguiente al apartado 3º (suministro de agua: cuota variable):

*Para establecer las modificaciones de las tasas por la prestación del servicio de saneamiento, se tendrán en cuenta los tramos de la renta del año 2022, respecto a la unidad familiar: se aumentará un 10 % la tasa sobre los Bienes Inmuebles a las unidades familiares que hayan tenido una renta anual igual o superior a 90.011 euros<sup>1</sup> por unidad familiar.*

**La propuesta del grupo municipal EH Bildu debe decir lo siguiente:**

Modificar el anexo a la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de suministro de agua, AÑADIENDO, al apartado 3 (suministro de agua: cuota variable), lo siguiente:

	€/ m3
USO DOMÉSTICO: consumo para uso doméstico en viviendas y para uso asimilado en centros de enseñanza general, centros hospitalarios, cuarteles, residencias de la tercera edad, alojamientos colectivos y centrales de calentamiento de agua caliente sanitaria de uso doméstico.	0,380547
Unidades familiares cuya renta anual en 2022 fue igual o superior a 90.011 euros <sup>2</sup>	0,418602

San Sebastián, 1 de septiembre de 2022

Reyes Carrere Zabala,  
portavoz del grupo municipal EH Bildu

1 Renta media de las unidades familiares de Miramon-Zorroaga (Barómetro de Economía Urbana, 2020).

2 Se entiende por unidad familiar la así definida en el artículo 97 de la NORMA FORAL 3/2014, de 17 de enero de 2014.